

## RECURSOS DE REPOSICION PROCESO Ejecutivo 11001400300420200009200

Ignacio Góngora <ignaciogongora@hotmail.com>

Jue 10/06/2021 12:52 PM

**Para:** Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (259 KB)

Recurso de reposicion auto que que rechaza de plano el incidente de nulidad.pdf; Reposición auto de 3 de junio 2021 da por notificado personalmente.pdf;

Doctora  
MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO  
JUEZA CUARTA CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA.

Ref. Ejecutivo 110014003004-2020-00092-00.

Asunto: Reposición Auto que declara notificado al demandado CARLOS RAMON BOLIVAR.

Cordial Saludo

Adjunto envío dos recursos de reposición, en contra de dos autos proferidos dentro del proceso de la referencia el 3 de junio de 2021 y notificados el 4 de junio de la misma anualidad, para los fines pertinentes.

Cordialmente,

Ángel Ignacio Góngora Vega  
Abogado

Doctora

**MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO**  
JUEZA CUARTA CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA.

Ref. Ejecutivo 110014003004-2020-00092-00.

Asunto: Reposición Auto que declara notificado al demandado CARLOS RAMON BOLIVAR.

ANGEL IGNACIO GONGORA VEGA, abogado del demandado CARLOS RAMON BOLIVAR G., estando dentro del término legal, interpongo recurso de reposición y en subsidio de apelación contra providencia de 3 de junio del año en curso, notificada en estado el 4 de junio del 2021, en la cual ordena:

*1. Sería del caso dar trámite al incidente de nulidad presentado por el demandado Carlos Ramón Bolívar Gravino, no obstante, será rechazado de plano, por las siguientes razones:*

*1.1. La primera notificación que se intentó en el expediente a folio 41 fue a la dirección física indicada en la demanda, esto es en la calle 85 # 11-18 oficina 206, Retiro, y obra la constancia de que el demandado vive o labora en dicha dirección (vuelto folio 41).*

*1.2. Se tuvo por notificado respecto de la dirección física, y no el de la dirección electrónica, en virtud de la cual se fundamenta el incidente*

Fundamento el recurso en los siguientes términos:

Como expuse en el escrito de reposición del auto de esta misma fecha que ordena tener por notificado personalmente al demandado CARLOS RAMON BOLIVAR, el Juzgado estima que mi representado esta notificado del mandamiento ejecutivo librado en este proceso en razón a que consta en el expediente "...se evidencia el citatorio enviado a la dirección física, esto es, calle 85 #11-18 of 206 retiro, junto con el traslado respectivo, y se aportó constancia de entrega que data del 3 de agosto de 2020,..."

Y es este mismo argumento el que fundamenta el auto de 3 de junio de 2021, mediante el cual rechaza de plano el incidente de nulidad, expresado en los numerales 1.1. y 1.2 y arriba expuestos.

Itero en este escrito de inconformidad los mismos argumentos establecidos en el escrito de impugnación al auto de tener por notificado al demandado que represento en este proceso.

En efecto, la dirección a la que fue enviado el citatorio por parte del demandante, no corresponde al lugar de trabajo ni de residencia aportados por el demandante cuando las partes procesales celebraron el contrato de arrendamiento que constituye el título ejecutivo de esta demanda. El lugar de trabajo y de residencia aportada por el demandado BOLIVAR en el contrato de

arrendamiento que es el único acto negocial celebrado entre las partes y que además de ser ley entre las partes al tenor de lo expuesto en el artículo 1.602 del Código Civil, evidencia la dirección aportada por el demandado para efectos de notificaciones. El demandado Bolivar señala como lugar de trabajo Calle 85 No. 14-55 P.2 que es donde funcionaba un establecimiento de comercio de su propiedad y la dirección de residencia de la Carrera 19 A No. 90-19 Apto. 804, inmueble que por solicitud de la parte actora se encuentra embargado como practica de medida cautelar. El demandado BOLIVAR nunca aportó la dirección de la calle 85 No. 11-18 Of. 206, y éste no sabe ni comprende cuál fue el fundamento de la sociedad demandante para denunciar como sitio de notificaciones la dirección en comento.

Es por ello, que por no haber sido notificado el demandado en su lugar d etrabajo y/o residencia, se propuso el incidente de nulidad, toda vez que se enteró del presente proceso en razón a que enviaron por a.mail a una cuenta o a un correo electrónico que no le pertenece y del cual no es titular, como se prueba con la formulación del incidente.

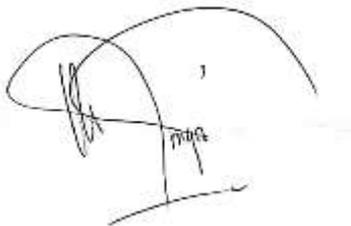
Estas son las razones para formular la reposición al auto que rechaza de plano el incidente de nulidad, a fin de que se revoque y se proceda a darle el correspondiente trámite incidental por indebida notificación al demandado.

En subsidio apelo.

Notificaciones:

Carrera 9 numero 67 A 19 oficina 203 , celular: 3153363459 y correo electrónico: [ignaciogongora@hotmail.com](mailto:ignaciogongora@hotmail.com)

Atentamente,



ANGEL IGNACIO GONGORA VEGA  
C.C. 3.226.770  
T.P. 23.597 DEL C.S. DE LA J.